



## BASES ESPECÍFICAS PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN ~~OFICIAL~~ ELECTRICISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

### PRIMERA. DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la selección por el sistema de concurso-oposición para el nombramiento como laboral temporal por sustitución de excedencia de un Oficial electricista y la constitución de Bolsa de Trabajo para la provisión temporal en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o la de otro país extranjero en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de:
4. Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de credencial que acredite, en su caso, la homologación.
5. Carnet profesional en vigor de instalador autorizado categoría básica (IBTB) expedido por el organismo competente.
6. Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
8. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
9. Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de la clase B.
10. Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

### TERCERA. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo y el anexo de autobaremación se dirigirán al Alcalde-Presidente, debiendo utilizar el modelo de solicitud que podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento.



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122



### 3.2. Lugar

Las solicitudes deberán presentarse ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BUTIRAGO DEL LOZOYA (<https://sedebuitrago.eadministracion.es/> ) de conformidad con el 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 3.3. Documentos a aportar

- El modelo de solicitud (Anexo II) firmado y debidamente cumplimentados los campos obligatorios.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la base 3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.
- La documentación acreditativa (justificante bancario) de haber abonado la tasa por participar en el proceso selectivo de acuerdo a la base 3.7.
- Fotocopia del carnet de conducir B
- Anexo III: autobarefacción
- Fotocopia de los títulos de cursos donde consten el número de horas

### 3.4. Datos de contacto

Se contactará únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, de conformidad con la regulación vigente del art.14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 3.6. Pago tasa convocatoria

El aspirante deberá presentar el justificante del ingreso (treinta euros (30€) por participación en los procedimientos selectivos para los puestos de personal laboral).

Estarán exentos del pago de esta tasa aquellas personas que se encuentren inscritos como desempleados en el INEM y así lo acrediten oportunamente.

El pago para participar en la convocatoria se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya:

- Con el siguiente concepto: Participación convocatoria: Oficial electricista
- Cuenta de la entidad Bankia ES92 2038 2236 7160 0000 4652.

Se encuentran exentos del pago de la tasa:

- Personas que se encuentren en situación de desempleo, debiendo aportar certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122





- b) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

No procederá la devolución de la participación en la convocatoria en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución de Alcaldía con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en sucaso; así como el lugar y la fecha de realización de la entrevista personal y la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). La resolución de Alcaldía se publicará en la página web del Ayuntamiento [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org) y en el tablón de anuncios.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución de Alcaldía por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución de Alcaldía con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no presentarse ninguna reclamación, las relaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas, sin necesidad de dictar nueva resolución.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal calificador de las pruebas serán designados por la Alcaldía y estará integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto:

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la designación se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios/as de carrera o laborales fijos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a todas o alguna de sus sesiones. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, teniendo voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a; y sus decisiones se adoptarán, al menos, por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad





del Presidente/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

El Tribunal tendrá la tercera categoría, de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

#### SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso tendrá un máximo de 30 puntos. No será de carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

Experiencia (máximo 20 puntos):

- Por servicios prestados como OFICIAL ELECTRICISTA en el ámbito de la administración local: 1 punto por cada mes con un máximo de 15 puntos.
- Por servicios prestados como OPERARIO DE MANTENIMIENTO de SERVICIOS GENERALES en el ámbito de la Administración Local: 0,50 puntos por cada mes con un máximo de 5 puntos.
- Por servicios prestados como OFICIAL ELECTRICISTA en cualquier otro ámbito distinto al de la administración local: 0,30 puntos por cada mes con un máximo de 15 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante:

- a. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.
- b. Certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- a. En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:
  - Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.
  - Contrato de trabajo, o de otros documentos donde se pueda comprobar fehacientemente las fechas de inicio y final de la relación contractual y la categoría y funciones desempeñadas.
- b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:
  - Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.
  - Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.





Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En caso de que los servicios hayan sido prestados en régimen de jornada a tiempo parcial, se contabilizarán los días trabajados que consten en la última columna del certificado de vida laboral emitido por la TGSS.

Formación (máximo 10 puntos)

Formación complementaria específica:

- Título de Formación Profesional Grado Medio en electricidad: 2 puntos
- Título de Formación Profesional Grado Medio en Albañilería, Fontanería y Jardinería: 1 puntos
- Cursos de Formación relacionados con labores de Albañilería, Fontanería, Jardinería, Electricidad:
  - Menos de 20 horas: 0,2 puntos
  - Entre 20 y 100 horas: 0,5 puntos
  - Más de 100 horas: 1 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, bien Básicos, bien Específicos (dentro de las funciones a desempeñar) se otorgará una puntuación de 0,5 puntos por curso certificado
- Por estar en posesión del Certificado de manejo de plataforma elevadora se otorgará una puntuación de 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del Certificado de grúa hidráulica articulada se otorgará una puntuación de 0,5 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente, no sirviendo la presentación única de la hoja de autobarefacción, si no que deberá adjuntar fotocopia de cada título de Formación obtenida o cursos.

La calificación de la fase concurso será la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase (experiencia y formación) y no tendrá carácter eliminatorio.

La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará mediante acuerdo del Tribunal. Las reclamaciones contra acuerdo que contiene la relación con la valoración de méritos podrán presentarse ante el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

**FASE DE OPOSICIÓN:** La fase de oposición tendrá un máximo de 70 puntos. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de un ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba práctica dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes. La duración del mismo, será determinada por el Tribunal al inicio del ejercicio, sin que en ningún caso sobrepase los 45 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 70 puntos, debiendo obtener 35 puntos para poder aprobar el examen.

La prueba consistirá en la resolución presencial de dos pruebas prácticas, a determinar por el Tribunal, entre: pruebas de pericia y conocimientos prácticos de diversas tareas relacionadas con la electricidad.

#### SÉPTIMA. RELACIONES DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Concluida la fase de concurso-oposición, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org) y en el tablón de anuncios, la relación de los aspirantes aprobados de mayor a menor puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, y DNI.





De acuerdo con las puntuaciones obtenidas el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como laboral temporal a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total y la formación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes aprobados.

Período de prueba: El/la aspirante propuesto/a para el nombramiento como laboral temporal, previa la presentación de la documentación solicitada por el departamento de personal, será nombrado/a para ocupar el puesto vacante hasta su cobertura definitiva o amortización en su caso. Se incluirá un período de prueba de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. En caso de existir informe negativo, se entenderá no superado el período de prueba y se podrá resolver el cese de la relación funcional y la exclusión de la bolsa de trabajo.

En todos los nombramientos interinos o contrataciones laborales que se realicen con el personal de la bolsa, se incluirá un período de prueba cuya duración se establecerá en función de la duración del contrato y se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Funcionamiento de la Bolsa: Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la bolsa, desde el departamento de Personal se citará a quien corresponda por turno.

El orden comenzará siempre desde el puesto número uno y en orden descendente, saltando a las personas que hayan sido excluidas de la bolsa, por alguno de los siguientes motivos:

- Voluntad propia por renuncia, si la motivación no es alguno de los supuestos relacionados en el siguiente apartado.
- Incumplimiento de un nombramiento previo.
- Existencia de informes desfavorables en un nombramiento o contrato anterior.

Renuncias justificadas.

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- c) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción

2. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.



Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122



4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

Si en el momento de la necesidad de contratación o nombramiento, una persona integrante de la bolsa tiene una relación laboral con el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya con la misma categoría profesional, no tendrá derecho a que se le ofrezca un nuevo puesto de trabajo.

Las notificaciones a los aspirantes se realizarán utilizando exclusivamente la sede electrónica del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Transcurrido el plazo de 2 días concedido para la aceptación del puesto ofrecido sin que la persona interesada haya comparecido, o sin que haya manifestado expresamente su intención de aceptar o rechazar el puesto, ésta perderá el número de orden que tenga en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

Esta bolsa derogará a todas las bolsas de trabajo anteriores relacionadas con la categoría profesional que mediante estas bases se pretende seleccionar y su duración será hasta que se constituya una nueva bolsa.

El cese en la realización del servicio o finalización del contrato se producirá cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a su nombramiento o contratación
- b) cuando el puesto sea cubierto por laboral fijo por cualquiera de los procedimientos de provisión previstos reglamentariamente
- c) cuando se considere que ya no existen las razones de necesidad y/o urgencia que motivaron su cobertura
- d) cuando el puesto de trabajo por causas sobrevenidas sea amortizado
- e) cuando se extinga el derecho a reserva del puesto de trabajo
- f) no poseer la capacidad funcional
- g) cualquier otra que en el momento del cese la legislación establezca tanto para personal funcionario como laboral.

#### NOVENA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases generales, así como las específicas y, de forma subsidiaria, a lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas





básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

## DÉCIMA. RECURSOS

10.1 Recursos. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid o los de la circunscripción correspondiente al domicilio del recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

10.2 Los actos y las resoluciones del tribunal calificador se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015.

10.3 El tribunal está facultado para resolver las dudas y discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122





## ANEXO I. TEMARIO

### Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido.

Tema 2. La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya. Órganos de Representación.

### Materias Específicas

Tema 1. Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de fontanería.

Tema 2: Mantenimiento básico de instalaciones y componentes de electricidad

Tema 3: Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 4: Albañilería, tipos de materiales y herramientas para ejecutar los trabajos.

Tema 5: Pintura: Nociones generales sobre la pintura

Tema 6: Nociones Básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV: 6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122





ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA: Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para UN PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			

REPRESENTANTE	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			CP
	Nº	PISO	LOCALIDAD	
	E-MAIL			

Autorizo al uso de mis datos para las finalidades indicadas y estoy conforme con la información facilitada respecto del registro de actividad del tratamiento de éste fichero

NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí, deseo recibir información	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Sí, deseo recibir notificaciones telemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de UN PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a UN PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.

Se acompaña la siguiente documentación:

- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122







ANEXO III FICHA DE AUTOBAREMACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ELECTRICISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.

D/Dña....., con DNI .....

Declara que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente Ficha de Autobaremación son ciertos.

En Buitrago del Lozoya, a ..... de ..... de 2021.

FIRMADO:.....

EXPERIENCIA (máximo 20 puntos)

- Por servicios prestados como OFICIAL ELECTRICISTA en el ámbito de la administración local: 1 punto por cada mes con un máximo de 15 puntos.
- Por servicios prestados como OPERARIO DE MANTENIMIENTO de SERVICIOS GENERALES en el ámbito de la Administración Local: 0,50 puntos por cada mes con un máximo de 5 puntos.
- Por servicios prestados como OFICIAL ELECTRICISTA en cualquier otro ámbito distinto al de la administración local: 0,30 puntos por cada mes con un máximo de 15 puntos.

Administración/empresa	Categoría	Fecha inicio	Fecha fin	% Jornada	Meses completos	Puntos
TOTAL						

- (1) Si la jornada es a tiempo completo indicar 100%. Si la jornada es a tiempo parcial indicar el % correspondiente.
- (2) Si los servicios se prestan en la actualidad indicar la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	
------------------------	--

Documento Firmado Electrónicamente - CSY:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122





FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

Denominación	Descripción	Fecha inicio	Fecha fin	Horas	Puntos
Cursos de Formación relacionados con labores de Albañilería, Fontanería, Jardinería, Electricidad					
Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, bien Básicos, bien Específicos (dentro de las funciones a desempeñar) se otorgará una puntuación de 0,5 puntos por curso certificado					
Por estar en posesión del Certificado de manejo de plataforma elevadora se otorgará una puntuación de 0,5 puntos.					
Por estar en posesión del Certificado de grúa hidráulica articulada se otorgará una puntuación de 0,5 puntos.					
Título de Formación Profesional Grado Medio en electricidad: 2 puntos					
Título de Formación Profesional Grado Medio en Albañilería, Fontanería y Jardinería: 1 puntos					
				TOTAL	

PUNTUACIÓN FORMACIÓN	
----------------------	--

PUNTUACIÓN DEL CONCURSO EXPERIENCIA + FORMACIÓN		
--	--	--

IMPORTANTE: Adjuntar las fotocopias de los certificados que acreditan la experiencia y formación indicadas en la presente Ficha de Autobarefacción tal y como se recoge en la base 8ª. Los méritos no justificados documentalmente no serán valorados

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:6D757A50-A21C-40D3-AC5F-1F20A5BAF8B9-66122

